

ESTUDIO | CORPORATIVO

Asesoría integral.

www.estudiocorporativo.com





REGIMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIMPLE

Aspectos relevantes

ANGEL ROBLES



Bogotá, Febrero 12 de 2020



REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Aspectos Técnicos.

- Libro Octavo del Estatuto Tributario.
- Art. 903 al 916 del Estatuto Tributario.
- Es un modelo de tributación opcional e integral.
 - ✓ Renta.
 - ✓ Industria y comercio, Avisos y Tableros y Sobretasas bomberil.
 - ✓ Impuesto nacional al consumo.
 - ✓ Aportes del empleador a pensiones (Crédito Tributario)

Es un modelo de tributación opcional e integral.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Aspectos Técnicos.

- La DIAN puede incluir de manera oficiosa.
- Pendiente reglamentación de intercambios de información con municipios.
- Deben pagar Pensión y exonerados de parafiscales Art. 114-1. (Salud?).
- IVA anual con anticipos bimestrales.
- Deben expedir factura electrónica.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Hecho generador. Art. 904 E.T.

- Obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio.
- Para la parte del ICA se mantiene la autonomía de los municipios de definir los hechos generadores.
- Los Ingresos de GO no hacen parte del SIMPLE.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Sujetos Pasivos. Art. 905 E.T.

1. Naturales residentes, Jurídicas (socios residentes).
2. Ingresos inferiores a 80.000 UVT. M\$2.741.600. 2019.
3. Un socio PN, tiene varias empresas en el SIMPLE, se debe revisar de forma consolidada y proporcional.
4. Un socio PN, tiene participación superior al 10%, en 1 o varias empresas no inscritas en el SIMPLE, se debe revisar de forma consolidada y proporcional.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Sujetos Pasivos.

Quienes no pueden acogerse. Art. 906 E.T.

1. Personas Jurídicas extranjeras.
2. Personas naturales sin residencia.
3. PN residentes que configuren un contrato de realidad laboral o relación legal y complementaria.
4. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia relación laboral con el contratante, por ser servicios personales, habitualidad y subordinación.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Sujetos Pasivos.

Quienes no pueden acogerse. Art. 906 E.T.

5. Filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de PJ Nacionales o extranjeras o PN extranjeros son Res.
6. Sociedades accionistas, suscriptores, participes, fideicomitentes o beneficiarios de otras entidades.
7. Entidades financieras.
8. Las sociedades resultantes de escisiones que haya ocurrido 5 años atrás, antes de la inscripción.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Sujetos Pasivos.

Quienes no pueden acogerse. Art. 906 E.T.

9. Los que desarrollen una de las siguientes actividades así no sea la principal.
 - ✓ Microcrédito.
 - ✓ Gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento, ingresos pasivos mayores al 20%.
 - ✓ Factoring.
 - ✓ Asesoría financiera y estructuración de créditos.
 - ✓ Generación, distribución, transmisión o venta de energía eléctrica.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Sujetos Pasivos.

Quienes no pueden acogerse. Art. 906 E.T.

9. Los que desarrollen una de las siguientes actividades así no sea la principal.
 - ✓ Fabricación, importación y comercialización de Automóviles.
 - ✓ Importación de combustible
 - ✓ Producción y comercialización de armas y complementarios.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Impuestos que Integra el SIMPLE. Art. 907 E.T.

1. Impuesto de Renta
2. Impuesto nacional al consumo
- ~~3. Impuesto a las ventas (Actividades Núm. 1 del Art. 908).~~
4. ICA Consolidado.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Tarifas. Art. 908 E.T.

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	6.000	2,00%
	<i>UVT 2019 \$205.620.000</i>	
6.000	15.000	2,80%
	<i>UVT 2019 \$514.050.000</i>	
15.000	30.000	8,10%
	<i>UVT 2019 \$1.028.100.000</i>	
30.000	80.000	11,60%
	<i>UVT 2019 \$2.741.600.000</i>	

Incluye el IVA. No tienen descontables.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Tarifas. Art. 908 E.T.

2. Actividades comerciales al por mayor servicios técnicos, predomine el factor material sobre intelectual.

INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	6.000 <i>UVT 2019 \$205.620.000</i>	1,80%
6.000	15.000 <i>UVT 2019 \$514.050.000</i>	2,20%
15.000	30.000 <i>UVT 2019 \$1.028.100.000</i>	3,90%
30.000	80.000 <i>UVT 2019 \$2.741.600.000</i>	5,40%

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Tarifas. Art. 908 E.T.

3. Servicios profesionales, predomine el factor intelectual sobre el material. Profesiones liberales.

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (BIMESTRAL)
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	5,90%
	<i>UVT 2020 \$35.607.000</i>	
1.000	2.500	7,30%
	<i>UVT 2020 \$89.018.000</i>	
2.500	5.000	12,00%
	<i>UVT 2020 \$178.035.000</i>	
5.000	13.334	14,50%
	<i>UVT 2020 \$474.784.000</i>	

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Tarifas. Art. 908 E.T.

4. Actividades de comidas y bebidas, transporte.

INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	6.000	3,40%
	<i>UVT 2019 \$205.620.000</i>	
6.000	15.000	3,80%
	<i>UVT 2019 \$514.050.000</i>	
15.000	30.000	5,50%
	<i>UVT 2019 \$1.028.100.000</i>	
30.000	80.000	7,00%
	<i>UVT 2019 \$2.741.600.000</i>	

A esta tarifa se adiciona el 8% de INC.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Como se paga. Parágrafo 4 del Art. 908 E.T.

- Anticipo bimestral.
- Es un recibo no una declaración.
- Se debe presentar así no haya saldo a pagar.
- Debe incluir:
- Los ingresos.
- Los municipios donde corresponden los ingresos.
- Tarifa variable dependiendo de actividad e ingresos.
- Se paga por la tarifa mas alta.
- Las ganancias ocasionales no se tienen en cuenta.
- Se pueden descontar los aportes a pensión.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Como se paga. Parágrafo 4 del Art. 908 E.T

1. Tiendas pequeñas.

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (BIMESTRAL)
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	2,00%
	<i>UVT 2019 \$34.270.000</i>	
1.000	2.500	2,80%
	<i>UVT 2019 \$85.675.000</i>	
2.500	5.000	8,10%
	<i>UVT 2019 \$171.350.000</i>	
5.000	13.334	11,60%
	<i>UVT 2019 \$456.956.000</i>	

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Como se paga. Parágrafo 4 del Art. 908 E.T

2. Actividades comercial al por mayor y al detal.

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (BIMESTRAL)
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	1,80%
	<i>UVT 2019 \$34.270.000</i>	
1.000	2.500	2,20%
	<i>UVT 2019 \$85.675.000</i>	
2.500	5.000	3,90%
	<i>UVT 2019 \$171.350.000</i>	
5.000	13.334	5,40%
	<i>UVT 2019 \$456.956.000</i>	

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Como se paga. Parágrafo 4 del Art. 908 E.T

3. Servicios profesionales.

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (BIMESTRAL)
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	4,90%
	<i>UVT 2019 \$34.270.000</i>	
1.000	2.500	5,30%
	<i>UVT 2019 \$85.675.000</i>	
2.500	5.000	7,00%
	<i>UVT 2019 \$171.350.000</i>	
5.000	13.334	8,50%
	<i>UVT 2019 \$456.956.000</i>	

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Como se paga. Parágrafo 4 del Art. 908 E.T

4. Expendio de Comidas.

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES		TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (BIMESTRAL)
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR (UVT)	
0	1.000	3,40%
	<i>UVT 2019 \$34.270.000</i>	
1.000	2.500	3,80%
	<i>UVT 2019 \$85.675.000</i>	
2.500	5.000	5,50%
	<i>UVT 2019 \$171.350.000</i>	
5.000	13.334	7,00%
	<i>UVT 2019 \$456.956.000</i>	

Se adiciona el valor del impuesto al consumo

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Inscripción Art. 909 E.T.

- Inscripción en el RUT hasta el 31 de enero de cada año.
- La Dian expedirá una resolución con los acogidos.
- No estarán sometidos al impuesto ordinario de renta.
- Se debe mantener por todo el año.
- El año siguiente se puede optar por el régimen ordinario.
- Quienes por el año 2019 ya eran SIMPLES no requieren nueva inscripción, si así lo desean.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Inscripción Art. 909 E.T. Transición 2020.

- Hasta el 31 de Julio de 2020.
- En el primer recibo incluyen todos los ingresos.
- Se puede restar las retenciones e impuestos pagados, en los bimestres siguientes.
- Hasta el 31 de dic de 2020 los municipios pueden entregar la información para ser integrada.
- Por el año 2020 se podrá descontar en los recibos el impuesto de ICA pagado.
- **Plazo para factura electrónica 2 meses después de su inscripción.**

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Declaración Art. 910 E.T.

- Declaración anual consolidada.
- Medios electrónicos y presentarse con pago.
- El saldo a favor se reconoce automáticamente y se puede cruzar con los siguientes.
- Los recaudos de contribuyentes del SIMPLE, a través de Tarjeta Débito y Crédito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generan descuento del 0,5%.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Retención en la fuente. Art 911 ET

- No son sujetos de retención.
- No son agentes de retención con excepción de salarios.
- Cuando el SIMPLE compra, el vendedor del régimen ordinario es autorretenedor.
- Cuando un comprador del régimen ordinario compre a un simple debe retener IVA.

REGIMEN DE RENTA SIMPLE

Exclusión Art. 913 y 914 E.T.

El contribuyente debe pasarse al régimen ordinario si:

Se incumplan las condiciones.

Se verifique abuso en materia tributaria.

Incumplimiento no sea subsanable.

Si el contribuyente incumple con los pagos no se podrá acoger el año siguiente al SIMPLE. Mayor a 1 mes.

GRACIAS

www.estudiocorporativo.com

